



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS DE MAIPÚ
2024**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN LICEO BICENTENARIO DE NIÑAS DE MAIPÚ

(Educación desde 7º Básico a 4º año de Enseñanza Media)

Para efectos del presente reglamento, se utilizarán de manera inclusiva los términos tales como: “el o los docentes”, al igual que “el o los estudiantes”, “el o los apoderados”, ya que no existe un acuerdo universal respecto a cómo nombrar conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando la terminación “o/a”, “los/las” y otras similares, situación que supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión y el seguimiento de la lectura.

PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú es un establecimiento administrado por la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, imparte enseñanza formal para estudiantes de séptimo a cuarto año de enseñanza media; en jornada única y con un plan de estudio de 44 horas lectivas.

Los establecimientos educacionales deben dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Educación, que establece entre otras, elaborar un reglamento de evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional, coherente con las características y necesidades de los estudiantes.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación (MINEDUC), Ley General de Educación N° 20.370/2009, este reglamento se hace partícipe del Decreto 67/2018 y se adscribe al propósito del Ministerio de dar mayor flexibilidad a los establecimientos educacionales en el proceso educativo, entendiendo que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, avanzando de esta forma a un mejor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia escolar, mediante un acompañamiento permanente a los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regula estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

A partir del Reglamento de Evaluación y los criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú.

La Directora del Establecimiento, Equipo de Gestión, Equipo Técnico Pedagógico y el Consejo de Profesores, definirán el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, considerando las disposiciones, concordantes con los Decretos con sus respectivas normativas ministeriales y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Reglamento que deberá ser actualizado y/o adecuado, cuando se modifiquen las normas ministeriales o dentro de un plazo no superior a dos años, como máximo, para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del MINEDUC.

En la elaboración del presente Reglamento se han considerado los siguientes cuerpos normativos:

- Ley 20370 General de Educación.
- Decreto 67/2018 y sus modificaciones.
- Decreto 315, que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media.
- Decreto 79, que reglamenta inciso tercero del artículo 2º de la ley N° 18.962 que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo o maternidad.
- Ley 20.845, que tiene como principios la no discriminación arbitraria, que implica la inclusión e integración en los establecimientos educacionales.
- Ley 20.5001 de Calidad y Equidad de Educación.

Uno de nuestros propósitos, para cumplir nuestra Misión, es que todo el estudiantado pueda alcanzar a través del proceso educativo y en interacción con su vida cultural y social, los aprendizajes necesarios que hagan posible su participación activa y consciente en cualquier medio en que le corresponda actuar.

En relación a lo anterior, la planificación y ejecución de las actividades curriculares y experiencias de aprendizaje y de evaluación, tienen la intencionalidad de que los estudiantes alcancen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes pertinentes y significativas, capaces de generar en ellos competencias esenciales y determinantes para su aprendizaje, crecimiento y desarrollo personal y social.

A partir del Reglamento de Evaluación y los criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El Reglamento de Evaluación y Promoción considera todas las asignaturas establecidas en los Planes y Programas de Estudios vigentes y reconocidos por el Ministerio de Educación, los que se detallan a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú considera la evaluación, desde la perspectiva pedagógica, que se define en el decreto N° 67 de 2018 como el "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza".

Artículo 2: Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, al documento que tiene directa relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Reglamento Interno del Liceo, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos evaluativos, de calificación y promoción para la evaluación de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 3: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a estudiantes de Enseñanza Básica y Media.

Artículo 4: Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en el sitio web oficial del Liceo y en el registro del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 5: El Liceo Bicentenario de Niñas de Maipú se adscribe a las siguientes acepciones relacionadas con el ámbito evaluativo:

¿Qué entendemos por Evaluación?

En el contexto anterior podríamos declarar que el objetivo de la evaluación es proporcionar información al profesor/a para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.

En el marco del Proyecto Educativo de nuestro establecimiento, la evaluación se constituye como un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes, conformándose como una estrategia metodológica inherente al proceso de educativo, para generar aprendizaje y a la vez, se transforma en un diagnóstico para el aprendizaje siguiente; cumpliendo así la doble misión de ayudar al profesor en la toma de decisiones curriculares que signifiquen retroalimentar sus prácticas pedagógicas para mejorar la enseñanza y, especialmente, al estudiantado a orientar adecuadamente sus esfuerzos para potenciar sus trayectos educativos.

Los principios evaluativos declarados por la Reforma Educativa y la Concepción Curricular enunciada en el Proyecto Educativo del Liceo, propician que la totalidad de las asignaturas comprendidas en los respectivos Planes y Programas, desde 7º año básico a IVº año de enseñanza media aplicarán diversas formas para evaluar la adquisición de los aprendizajes y para verificar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje.

Las distintas formas de evaluar, reseñadas más adelante, y la variedad de procedimientos que se proponen, permiten al docente atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo, es decir, pretende satisfacer los distintos modos de aprender y comunicar los aprendizajes que tienen los jóvenes según sus particularidades.

Además, proporcionan al docente la información necesaria para la toma de decisiones curriculares pertinentes a alcanzar los objetivos propuestos, asegurando a los estudiantes el logro de aprendizajes significativos.

Funciones de la Evaluación

- a) **Evaluación Diagnóstica**, es la evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de ciertas habilidades, destrezas y conocimientos– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario
- b) **Evaluación Formativa**, se realiza **durante todo el proceso de enseñanza –aprendizaje**, siendo estas las acciones sistemáticas lideradas por los docentes, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar toda la información recogida respecto al proceso de aprendizaje, con el objeto de tomar decisiones efectivas y oportunas que permitan promover y asegurar el progreso de aprendizaje, retroalimentando los procesos de enseñanza. Puede implicar o no una calificación.

En tal sentido las evaluaciones deben considerar exclusivamente los contenidos, habilidades y objetivos de aprendizaje abordados en clases, a lo largo del proceso educativo en curso o en años anteriores.

Por ejemplo, se consideran procedimientos evaluativos Formativos pertinentes a la Concepción Curricular del Liceo los siguientes:

- › **Demostraciones** son situaciones en las que el estudiante debe mostrar una destreza, en vivo y frente a su docente, quien evaluará su desempeño mediante una pauta. Todo esto en el contexto de la elaboración de un producto o servicio.
- › **Análisis de casos o situaciones** Son instancias de evaluación en las que el docente entrega a sus estudiantes un caso, acompañado de una pauta de preguntas. Cada estudiante debe analizar el caso y demostrar que lo comprende en todos sus parámetros relevantes, detectando errores u omisiones.
- › **Portafolio de productos** Es una carpeta o caja donde el estudiante guarda trabajos hechos durante el proceso formativo, ya sea en formato de prototipos concretos, fotografías o videos. De este modo, se puede llevar un registro de sus progresos, ya que permite comparar la calidad de los productos elaborados al inicio y al final del proceso educativo. Una característica particularmente enriquecedora del portafolio es que puede ser evaluado a lo largo de todo este proceso y, sobre esa base, quien enseña orienta a sus estudiantes a fomentar su progreso.
- › **Organizadores gráficos y diagramas** Instrumentos que exigen distribuir la información y desarrollar relaciones entre conceptos, desafiando a promover la máxima creatividad para resumir el contenido que se aprende. Las nuevas conexiones y la síntesis elaborada permiten recoger evidencias importantes del aprendizaje alcanzado.
- › **Mapas conceptuales** Instrumentos que permiten desarrollar la capacidad de establecer relaciones entre los diferentes conceptos aprendidos y crear otras nuevas, mediante el uso correcto de conectores entre ellos.

- c) **Evaluación Sumativa**, es la evaluación que entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Puede realizarse al término de unidades o al finalizar períodos escolares.

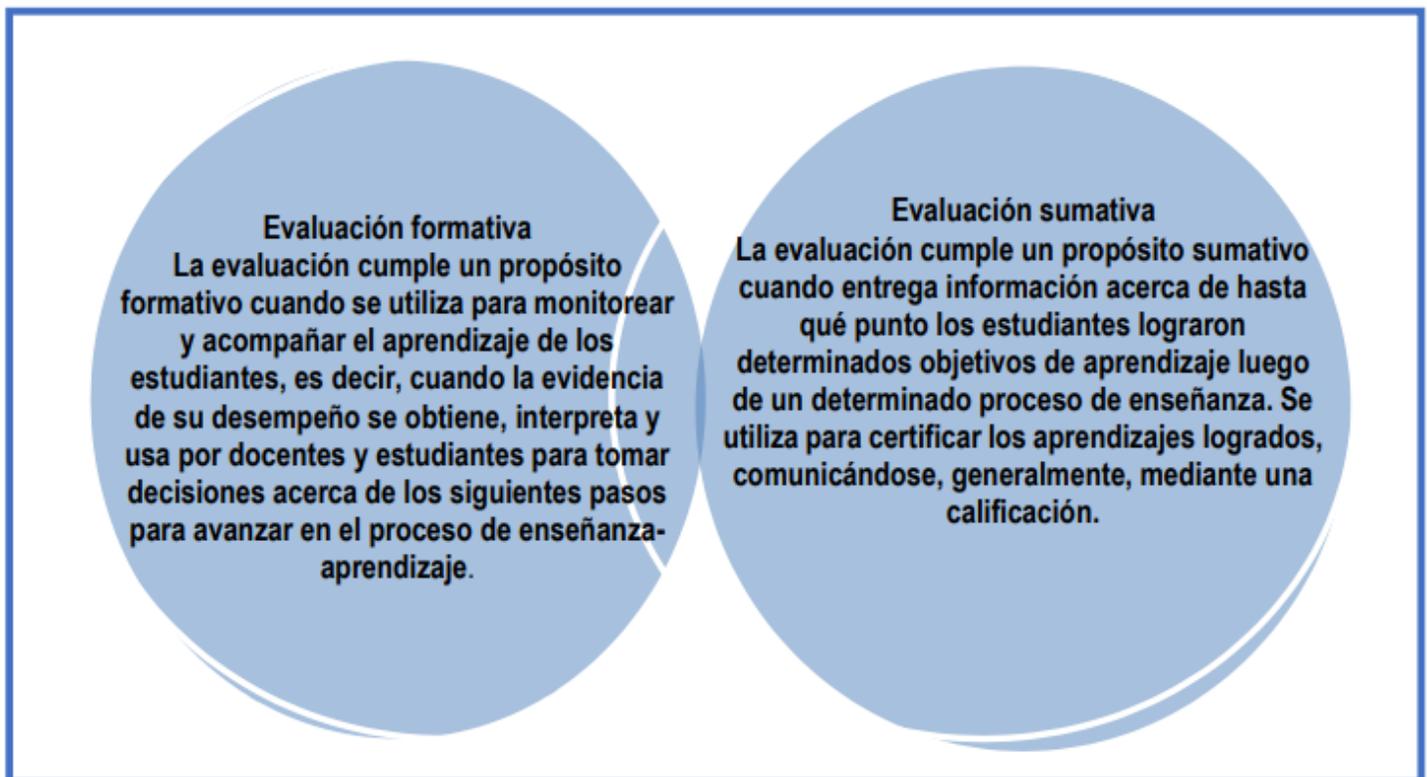
Es fundamental que cada docente se apoye en pautas de corrección frente a los desempeños de sus estudiantes, utilizando los indicadores que reflejan el aprendizaje específico que está siendo evaluado; por ejemplo:

- › **Rúbricas** Son escalas que presentan diferentes criterios por evaluar y en cada uno de ellos se describen los niveles de desempeño. Son particularmente útiles para evaluar el logro en actividades prácticas de laboratorio, presentaciones, construcción de modelos o proyectos tecnológicos, entre otros.
- › **Escalas de valoración** Son instrumentos que miden, sobre la base de criterios preestablecidos, una graduación en el desempeño de las y los estudiantes de manera cuantitativa y cualitativa (por ejemplo: Muy bien – Bien – Regular – Insuficiente).
- › **Lista de cotejo** Es un instrumento que señala de manera dicotómica los diferentes aspectos que se quiere observar en las y los estudiantes, de manera individual o colectiva; es decir: Sí/No, Logrado/No logrado, etc. Es especialmente útil para evaluar el desarrollo de habilidades relacionadas con el manejo de operaciones y la aplicación de las normas de seguridad.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje. Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:



Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes. Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad (Fuente: Orientaciones para implementar el decreto 67, MINEDUC-2019):



Dado que existen variados procedimientos evaluativos, de acuerdo a cada asignatura, el profesor deberá seleccionar aquellos que le permitan detectar la adquisición de las habilidades cognitivas, procedimentales y actitudinales que están presentes en la planificación de sus clases.

Artículo 6: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. (Decreto 67)

Organización del periodo escolar

Artículo 7:

Nuestro establecimiento adopta un régimen escolar semestral, con un receso de dos semanas en el periodo invernal, según lo establecido en el calendario escolar ministerial y sus posibles modificaciones.

Artículo 8:

Las fechas de inicio y término de cada semestre, así como los cambios de actividades o suspensión de clases, deberán ser debidamente informados a toda la comunidad escolar a través de todos los canales de comunicación oficiales del liceo, tanto a docentes y estudiantes como así también a padres, madres y apoderados.

Para el año 2024 se establece:

Primer semestre	_____ marzo 2024	_____ junio 2024
Segundo semestre	_____ julio 2024	_____ diciembre 2024

DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las asignaturas deberá referirse al rendimiento académico, entendido como la medición de las capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes manifestadas por los estudiantes durante todo el proceso de enseñanza- aprendizaje.

Disposiciones para difundir formas y criterios de evaluación.

Artículo 9: Los docentes de cada asignatura, al inicio de cada unidad de aprendizaje, deberán explicar los criterios de evaluación que aplicarán durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, por ejemplo, a través de rúbricas, listas de cotejo o pautas de observación, es decir a través de la observación de los desempeños de las estudiantes en el desarrollo de habilidades cognitivas y sociales y de la internalización de objetivos de aprendizaje a lograr en cada unidad.

Artículo 10: Los docentes finalizarán el tratamiento de la unidad de aprendizaje con al menos dos evaluaciones sumativas por cada semestre, las que corresponderán al 100% de la calificación final a registrar.

Artículo 11: Las evaluaciones sumativas serán aquellas evaluaciones finales de unidad que se traducirán a una calificación. Estas deberán ser declaradas en la planificación de la unidad y podrán reflejarse, por ejemplo, en instrumentos como pruebas escritas, rúbricas, listas de cotejo o escalas de apreciación. Cada evaluación debe contar con su tabla de especificación al momento de entregar a UTP.

Artículo 12: Los apoderados en la primera reunión, recibirán un extracto del reglamento de evaluación, donde conocerán las formas en que se evaluará al estudiantado durante el año escolar. Se recuerda que el reglamento de evaluación y promoción en su extensión completa se encuentra publicado en la página web del Liceo y en la página del Ministerio de Educación. No obstante, si se presenta alguna duda sobre el proceso de evaluación de su pupilo, pueden entrevistarse con el profesor de asignatura, el profesor jefe o UTP para aclarar sus inquietudes.

Artículo 13: Los resultados de las evaluaciones sumativas deberán ser entregados a UTP y los estudiantes en un plazo máximo de diez días hábiles corridos desde el momento de realizada la evaluación. A su vez, serán entregados a los padres, madres y apoderados a través de reuniones de apoderados, con el fin de mantenerlos informados y tomar las decisiones, con apoyo de otros profesionales del liceo, para potenciar y apoyar el aprendizaje de cada estudiante. No obstante lo anterior, si los apoderados requieren el informe de notas, éste puede ser solicitado a UTP a través del correo escrito a utp@lbnmaipu.cl o al profesor jefe.

Artículo 14: El profesor deberá incluir dentro de su planificación, la retroalimentación de los resultados de los procesos de evaluación a todos sus estudiantes. La retroalimentación a los estudiantes será hecha de manera constructiva y oportuna, a fin de que estos tomen conciencia del nivel de avance logrado y puedan identificar las debilidades y las fortalezas del proceso de aprendizaje que realizan, por lo tanto el docente deberá planificar la retroalimentación como una clase más.

Disposiciones sobre actividades de evaluación.

Artículo 15: Los estudiantes deberán conocer los criterios y tipo de instrumento utilizados para sus evaluaciones, para su comprensión y conocimiento de los desempeños y logros esperados para cada unidad, los cuales serán declarados por el profesor de cada asignatura al inicio de cada unidad.

Artículo 16: Al inicio de cada año escolar cada profesor de asignatura aplicará evaluaciones diagnósticas en las que podrá utilizar instrumentos o procedimientos de tipo cualitativo y/o cuantitativo y sus resultados deberán ser consignados con los siguientes criterios:

Insuficiente: De 1% a 59% de logro

Elemental: De 60% a 89 % de logro

Avanzado: De 90 al 100%

De séptimo a segundo año medio se aplicará la evaluación diagnóstica en las siguientes asignaturas:

- Lengua y literatura
- Matemática
- Inglés
- Historia y Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales (biología, física y química)

En los niveles de tercero y cuarto año medio, la evaluación diagnóstica se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y literatura
- Matemática
- Inglés
- Educación Ciudadana
- Ciencias para la ciudadanía.
- Filosofía.

Artículo 17: Ningún estudiante podrá ser calificado con la nota mínima estando ausente de la evaluación.

Artículo 18: Los resultados de las evaluaciones formativas deberán ser oportunamente informados a UTP para su análisis y toma de conocimiento.

Artículo 19: En los casos de las áreas artísticas, tecnológicas y de educación física, las evaluaciones formativas de cada unidad se promediarán y se traducirán en una calificación.

Artículo 20: Los resultados de las evaluaciones formativas serán entregadas a los padres, madres y apoderados a través de reuniones de apoderados y entrevistas personales con el fin de mantenerlos informados.

Artículo 21: Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados a los padres, madres y apoderados a través de la entrega de un Informe de Calificaciones durante las reuniones y a su vez mediante entrevistas individuales; dando a conocer los resultados académicos descendidos que de no realizar un seguimiento y monitoreo a los resultados podría no ser promovido al siguiente año. (Mayo - Agosto - Octubre)

Artículo 22: Las evaluaciones para los estudiantes que asisten a participaciones extraprogramáticas, donde representen al liceo, deben tener la misma modalidad y porcentaje de exigencia que para el resto de las estudiantes del curso al cual pertenecen, pudiendo rendir la evaluación antes de salir del liceo o una vez que vuelvan a este según la disponibilidad del tiempo de la jornada escolar, o bien al día siguiente.

Artículo 23: Los estudiantes que presenten licencias médicas extensas (más de una semana) optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia. La recalendarización se organiza a través de entrevista con el estudiante quien debe aportar con las evaluaciones a las que se ausentó. El calendario elaborado con el estudiante será enviado vía correo electrónico al profesor jefe y a los docentes que le imparten clases. El estudiante mantendrá en su poder la copia de la calendarización.

Artículo 24: La entrega de resultados de las evaluaciones formativas y su retroalimentación se realizará clase a clase. La retroalimentación de las evaluaciones sumativas se realizará al momento de entrega de los resultados.

Disposiciones para diversificar la evaluación.

Artículo 25: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Por ejemplo en Educación Física, el estudiante que no pueda realizar la actividad práctica por indicación médica, será evaluado a través de material escrito. Es así como el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de quienes lo requieran.

Artículo 26: La diversificación de la evaluación estará sujeta a los criterios de evaluación y sus verificadores, declarados por cada docente, según la complejidad y dominio de su asignatura. La declaración de los criterios y verificadores de evaluación, darán paso a una serie de estrategias o actividades de evaluación que deben dar la oportunidad a todos los estudiantes de demostrar lo aprendido.

Por otra parte, la diversificación de la evaluación podrá utilizar alguna de las siguientes formas:

- a. Según participantes del proceso: se podrán considerar evaluaciones individuales, de pares y equipos de 3 o más estudiantes.
- b. Según la finalidad pedagógica: se podrán considerar procedimientos de autoevaluación y coevaluación.
- c. Según el diseño de la experiencia de evaluación: se podrán desarrollar procedimientos orales, escritos y prácticos que desarrollen desempeños corporales y físicos, de experimentación, entre otros.
- d. Según tipo de instrumento: se podrán utilizar pruebas escritas con variados ítems, pautas de cotejo,
- e. escalas de apreciación, rúbricas analíticas y holísticas, portafolios, entre otros.
- f. Según modalidad de implementación: de forma presencial, los estudiantes podrán demostrar sus desempeños en tiempo real y también presentar evaluaciones donde se entrega un producto, ya sea a través de un trabajo práctico, escrito o audiovisual.
- g. Según entornos, organización del tiempo y horario: se podrán considerar diversos espacios físicos y horarios destinados para la aplicación de evaluaciones, considerando las necesidades educativas del estudiante y sus características.

Artículo 27: Las evaluaciones formativas son aquellas que el docente planifica y realiza durante el proceso de aprendizaje o de desarrollo de habilidades de cada unidad y contempla el uso de procedimientos como trabajos individuales y grupales, producciones de los estudiantes, grabaciones, exposiciones, presentaciones, juego de rol, dramatizaciones, debates, registros anecdóticos, mapas conceptuales, organizadores gráficos, ensayos, portafolios, entre otros.

Los instrumentos utilizados para las evaluaciones de los procedimientos pueden ser: listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, etc.

Artículo 28: El docente deberá planificar, diseñar y aplicar un mínimo de dos evaluaciones formativas distintas, durante el tratamiento de cada unidad de aprendizaje, las que le servirán para retroalimentar oportunamente el proceso de aprendizaje y tomar decisiones que favorezcan los trayectos educativos de los estudiantes. El número de evaluaciones dependerá de la complejidad de cada unidad, por asignatura, y la cantidad de horas para realizarla.

Artículo 29: La remedial es una evaluación que se aplica cuando el **50 por ciento** de los estudiantes obtienen una calificación inferior a 4.0 y consiste en un trabajo que permita asegurar, al docente, la adquisición de los aprendizajes planificados para cada evaluación. No necesariamente consiste en un proceso de evaluación que se promedie con la evaluación anterior, ya que el fin último es la adquisición de los Objetivos de Aprendizaje o Aprendizajes esperados.

Artículo 30: La **prueba semestral es un proceso sumativo que considera los Objetivos, habilidades y contenidos relevantes del semestre, se aplica al término de cada semestre. Para ello** se organizará un previo de preparación en el liceo, el cual consiste en una semana de trabajo con dossier (material de apoyo a los aprendizajes). Es obligación trabajar en pentágonos los que serán elaborados por cada uno de los docentes de las asignaturas.

Artículo 31: La evaluación Formativa, según lo expuesto, nos permite recopilar información del proceso de enseñanza –aprendizaje de los estudiantes clase a clase, para una oportuna toma de decisiones por lo tanto:

- a) Las Evaluaciones Formativas deben aparecer en Planificación de la Unidad y ser entregadas en conjunto con la misma, a UTP para su revisión y multicopiado para cada estudiante
- b) Los instrumentos utilizados para la Evaluación Formativa necesariamente deberán contemplar cada Objetivos de Aprendizaje de la Unidad tratada.
- c) Los resultados de cada proceso de Evaluación Formativa no necesariamente estarán sujetos al registro de una calificación. El proceso Final de Evaluación Formativa de Cada Unidad de Aprendizaje se podrá traducir a una (01) Calificación.
- d) Los resultados de cada Evaluación Formativa deberán registrarse en plataforma de gestión académica para informar oportunamente el proceso académico de cada estudiante a sus apoderados.

Artículo 32: El Equipo Directivo –Técnico, durante el proceso enseñanza aprendizaje, deberá monitorear y apoyar a través de acompañamientos al aula, del análisis de instrumentos, análisis de estrategias utilizadas y reflexión sobre los resultados para una oportuna y eficiente toma de decisiones.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 33: Las calificaciones se expresarán en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo 4.0 la calificación mínima de aprobación final. Las calificaciones se calcularán con un 60% de exigencia, excepto en ausencias sin justificación médica.

Artículo 34: La calificación 3.9 no podrá ser registrada en el promedio anual de una asignatura, por ser esta una calificación límite entre la aprobación y la reprobación. Se tomará un examen anual cuya ponderación corresponderá a un 30% del promedio final de ésta.

Artículo 35: Si un estudiante no asiste a una evaluación formativa, sumativa o de proceso, esta se realizará en la clase siguiente de la asignatura a la cual se ausentó. Para mantener el 60% de exigencia, el estudiante deberá presentar una copia del certificado médico timbrado por inspectoría o un pase de prueba entregado por la Unidad Técnico Pedagógica. En caso contrario, es decir, de no existir ningún documento o razón justificada por el apoderado que explique la ausencia a una evaluación, el estudiante será evaluado con 80% de exigencia sin mayor plazo para presentar el documento. Es deber del docente que aplica la evaluación registrar la ausencia de la estudiante en la hoja de vida de este. Es obligación de los padres y apoderados velar por el estricto cumplimiento de este artículo y justificar presencialmente las inasistencias del estudiante.

Artículo 36: El certificado médico y la copia de este, debe entregarse a inspectoría el día en que se reincorpore el estudiante al Liceo. Una copia visada y timbrada por inspectoría queda en poder del estudiante, quien la presentará y adjuntará a su evaluación para hacer efectivo el 60% de exigencia. Si este documento no se adjunta, el apoderado deberá presentarse para justificar su inasistencia con las encargadas del área pedagógica para mantener el porcentaje de exigencia.

Si la rendición de la evaluación se extiende más allá de la clase siguiente de la asignatura a la cual el estudiante no se presentó, deberá rendir la evaluación diferente al resto de su curso y fuera del horario de clases.

Artículo 37: Los estudiantes que presenten licencias médicas extensas optarán a la recalendarización de las pruebas con UTP previa presentación de documentos que justifiquen su ausencia.

Artículo 38: En el caso de los trabajos no entregados por situaciones médicas, los estudiantes deberán adjuntar la copia del certificado médico y hacerlo llegar personalmente al profesor de asignatura.

Artículo 39: El profesor podrá postergar la aplicación de Procedimientos Evaluativos y entrega de trabajos u otros, en aquellas situaciones que considere justificadas o de fuerza mayor, como licencias médicas del profesor, u otras causas, previo aviso a UTP mediante correo electrónico.

Artículo 40: En todos los casos de calificación insatisfactorias inferiores, el profesor enviará comunicación escrita al apoderado en el cuaderno de la asignatura, además dejará constancia en la hoja de vida de la estudiante.

Artículo 41: Si los estudiantes se niegan en el momento de una evaluación a consignar su nombre, el docente registrará en la hoja de vida de cada estudiante su negación a rendir la evaluación, siendo calificada con nota 2.0.

Artículo 42: En caso de ausencia a los controles de lectura domiciliaria, la evaluación será aplicada al miércoles siguiente de 15:45 a 16:30 horas en salas dispuestas para esta evaluación, la que estará a cargo de la coordinación del departamento de origen de la evaluación.

Artículo 43: Los exámenes, se aplicarán cuando la estudiante se encuentre en riesgo de repitencia. El examen corresponderá al 30% de la calificación anual y la aplicación se realizará considerando los siguientes requisitos:

- a) Los estudiantes que hayan alcanzado calificación **anual** Insuficiente, en las asignaturas del plan de estudio considerando como nota mínima de presentación 2,7.
- b) La prueba incluirá algunos de los Objetivos que el profesor considere más relevantes. Los contenidos temáticos de la prueba serán fijados y registrados en el leccionario del libro de clases, a su vez serán comunicados a UTP quien los difundirán en forma detallada a las estudiantes y los apoderados con al menos siete días de antelación a través la página web, Instagram y correos institucionales de las estudiantes.
- c) Los estudiantes que en el Examen demuestren haber alcanzado los niveles de rendimiento previamente establecidos para aprobar una asignatura obtendrán como máximo nota cuatro (4.0), la que corresponderá a la calificación final de esa asignatura.

DE LOS INCENTIVOS ACADÉMICOS

Artículo 44: Los incentivos se aplicarán a los estudiantes de enseñanza media (I° año medio a IV° año medio) ya que sus calificaciones impactan directamente en su NEM y por lo tanto en su proceso de ingreso a la educación superior.

Se asignan 2 décimas al promedio final semestral de cada una de las asignaturas del plan común, considerando el límite inferior 5,8. Éste incentivo se aplicará en las asignaturas científico humanista del plan común:

Para I° y II° año Medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Historia y Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales (es decir, el promedio obtenido de las asignaturas de biología, física y química)
- Inglés.

Para III° y IV° año medio, el incentivo se aplicará en las siguientes asignaturas:

- Lengua y Literatura.
- Matemática.
- Ciencias para la Ciudadanía.
- Educación Ciudadana.
- Inglés.
- Filosofía.

Artículo 45: Las asignaturas artísticas deportivas y tecnología no llevan incentivo y finalizarán dos semanas antes del inicio del proceso de evaluación final de segundo semestre a diferencia del resto de las asignaturas.

De las Pruebas Semestrales

Artículo 46: Los estudiantes del liceo rendirán una Prueba Semestral, al finalizar cada semestre, en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia, Inglés y Filosofía, de la cual se puede eximir con promedio igual o superior a 6.0.

Artículo 47: Al finalizar cada semestre los estudiantes de 7° y 8° básico deberán rendir prueba semestral en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Biología, Física, Química e inglés.

Artículo 48: Al finalizar cada semestre los estudiantes de I° a IV° Medio deberán rendir en las asignaturas de Lengua y Literatura, Matemática, Educación Ciudadana, Ciencias para la Ciudadanía, Filosofía e Inglés.

Artículo 49: Los estudiantes de cuarto medio no rendirán Prueba Semestral de Inglés durante el segundo semestre, debido a que participan de un proceso de certificación externa.

SOBRE EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 50: Cada docente deberá considerar las siguientes obligaciones en el proceso:

1. La revisión de cuadernos no puede corresponder a una nota parcial por sí sola. No obstante lo anterior, la revisión de cuadernos puede ser parte de la evaluación formativa.
2. Todo trabajo práctico que se considere evaluación parcial, debe estar diseñado de modo que represente una evaluación real de aprendizajes esperados.
3. Toda situación evaluativa debe ser debidamente intencionada y retroalimentada, de modo que signifique un aporte al proceso del estudiante.
4. Las pruebas semestrales corresponden a una prueba que se realiza al final de cada semestre y que mide la adquisición de los principales aprendizajes del semestre.
5. No se podrán calendarizar más de dos procesos de evaluaciones parciales por día, para lo cual se debe considerar que para un mismo día se aplica la siguiente regla:

Se podrá aplicar:

- a) Una prueba escrita.
- b) Una evaluación (no escrita) de las asignaturas de Educación física, Artes visuales, Música y Tecnología.
- c) Se podrán calendarizar la entrega de un máximo de 2 trabajos por semana en distintos días, velando que no existan más de 2 evaluaciones en un mismo día.
- d) Durante los 5 días hábiles anteriores al inicio de pruebas de semestrales no se podrán calendarizar evaluaciones parciales escritas.

- e) Durante el período de pruebas semestrales no se deberán aplicar pruebas escritas de ninguna asignatura. No obstante lo anterior, aquellas asignaturas con 3 o menos horas podrán solicitar la entrega de un trabajo, siempre y cuando la fecha de inicio de este corresponda a 10 días hábiles anteriores al inicio del proceso de pruebas de semestrales y además se haya trabajado en su desarrollo durante las horas de la asignatura consideradas en el plan de estudio.

ARTÍCULO N°6 SOBRE LA ENTREGA DE TRABAJOS Y EVALUACIONES

Artículo 51: En caso de que el estudiante no presente un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado, si presenta justificativo médico, se consignará nueva fecha de presentación, de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado.

La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 60% a la nueva fecha de entrega fijada por el docente.
- Con exigencia de 80% a la siguiente instancia de entrega fijada por el docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el docente.

Artículo 52: En caso de no presentar un trabajo (escrito u oral), previamente calendarizado sin justificativo médico, se consignará nueva fecha de presentación del trabajo de acuerdo a pauta de evaluación informada a los estudiantes al inicio de actividad que involucra trabajo solicitado. La calificación del trabajo seguirá el siguiente criterio a partir de nueva fecha asignada:

- Con exigencia de 80% a la nueva fecha de entrega fijada por el docente.
- Con nota 2.0 si no presenta en nueva fecha de entrega fijada por el docente.

Artículo 53: Será responsabilidad del estudiante acercarse al profesor que corresponda tras haberse ausentado a una evaluación para fijar una fecha nueva de aplicación del instrumento.

Artículo 54: La inasistencia a una evaluación, sea prueba escrita, control escrito, presentación oral y/o entrega de trabajo previamente calendarizado, será registrada por el profesor de la asignatura correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 55: Será deber del profesor de asignatura informar por escrito al apoderado cuando el estudiante sea calificado con nota mínima. Así mismo, deberá dejar constancia de comunicación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 56: Respecto a ausencias prolongadas (5 días o más), por enfermedad, suspensión de clases, participación en actividades externas al liceo, situaciones de embarazo, entre otras, será responsabilidad del apoderado dirigirse a UTP para solicitar calendario especial de evaluaciones. El cumplimiento de este nuevo calendario se regirá de acuerdo a las disposiciones señaladas en este reglamento.

Sobre atrasos en jornada de instancias evaluativas:

Artículo 57: Si un estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial con justificativo médico (o situaciones extraordinarias visadas por inspección o UTP), deberá dirigirse al momento del ingreso al establecimiento y previo paso por UTP, a la biblioteca para rendir la evaluación agendada, pudiendo acceder al total del tiempo estipulado para el desarrollo de la prueba. Si supera el tiempo de retraso establecido, deberá ser citado por el profesor de asignatura y rendirla durante la siguiente clase.

Artículo 58: Si un estudiante se presenta de manera tardía (que no supere los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá rendir la evaluación en el tiempo que le quede disponible de dicha evaluación.

Artículo 59: Si un estudiante se presenta de manera tardía (superando los 20 minutos) a la jornada escolar el día fijado para una evaluación parcial sin justificativo médico, deberá ser citado por el docente de asignatura y rendirla durante la siguiente clase, con una exigencia del 80% lo que además puede incluir modificación del tipo de instrumento aplicado.

DEL SISTEMA DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Artículo 60: Luego de obtenidos los resultados de Evaluaciones Sumativas el docente deberá registrar los desempeños en libro de clases en un tiempo no superior a quince (15) días corridos desde el momento de la evaluación.

Artículo 61: A su vez, será el docente el encargado de ingresar las calificaciones de su asignatura en la plataforma Napsis dentro del mismo plazo.

Artículo 62: Se le entregará a los padres, madres y apoderados un informe parcial de las evaluaciones obtenidas por los estudiantes, en las reuniones de apoderados en los meses de Julio y Octubre. Sin perjuicio de lo anterior el padre, madre y/o apoderado podrá solicitar informe del rendimiento de su estudiante a Unidad Técnico Pedagógica o Profesor Jefe en cualquier momento del proceso de aprendizaje.

Artículo 63: En caso de que un estudiante presente evaluaciones insuficientes en una o más asignaturas, el profesor jefe y/o de asignatura deberá informar en entrevista al apoderado para así analizar las causas del problema y buscar las soluciones adecuadas.

OTRAS DISPOSICIONES EN CUANTO A LAS CALIFICACIONES

Artículo 64: Todos los estudiantes que incurran o estén involucrados en copia o sospecha de copia durante una prueba, robo de prueba o plagio de información serán evaluados con nota 2.0. Esto será considerado una falta gravísima que se consignará en el libro de clases, en la hoja de vida del estudiante y será informado en entrevista al apoderado.

Artículo 65: En el caso de que un estudiante se resista a rendir una evaluación se deberá registrar en el libro de clases con la firma de la estudiante quien será calificada con la nota mínima 2.0 lo que se dará a conocer al apoderado correspondiente a la brevedad de la situación en entrevista personal.

Artículo 66: Si un curso o nivel se resiste a rendir una evaluación, el curso deberá entregar un documento por escrito con 48 horas hábiles de anticipación al profesor de la asignatura involucrada, con copia a docentes representantes de los profesores y a UTP, con los motivos para no rendir la evaluación. Los receptores del documento resolverán la situación. En el caso de resistirse a rendir sin documento previo, el consejo de profesores será resolutorio respecto de la decisión sobre la evaluación no rendida, decidiendo modalidad y día de aplicación. Si las estudiantes no cumplen con lo anterior y se niegan a rendir la evaluación en el momento de la prueba, serán evaluadas en una segunda oportunidad con una exigencia del 80%.

Según establece nuestro Manual de Convivencia en el capítulo sobre Faltas y Abordaje Disciplinario, se consideran faltas graves:

- Negarse de forma individual o colectiva a rendir cualquier situación evaluativa sin justificación.
- Intentar engañar o engañar deliberadamente a un funcionario del establecimiento.
- Pedir, recibir, dar o permitir ayuda ilícita deliberadamente en cualquier situación evaluativa (sumativa o formativa).
- Copiar en pruebas o presentar trabajos que no sean propios o bajados total o parcialmente de internet.

Al ser faltas graves, se procederá a tomar las medidas formativas especificadas en el Manual de Convivencia enumeradas a continuación:

- Diálogo formativo.
- Acción de reparación.
- Observación negativa en hoja de vida.
- Comunicación al apoderado/a.
- Entrevista con apoderado/a.
- Actividad reflexiva.
- Servicio comunitario.
- Resolución alternativa de conflictos.
- Carta de compromiso.
- Condicionalidad de matrícula.

DE LA REFLEXIÓN

Disposiciones sobre espacios de reflexión docente.

Artículo 67: Una vez a la semana durante el horario asignado cada departamento realizará su reunión de coordinación, para acordar criterios de evaluación y definir qué tipo de evidencias son las más relevantes para la asignatura que imparten. Los acuerdos deberán ser registrados en el libro de actas de cada departamento, libro que debe quedar en UTP; además de informar a UTP sobre los puntos relevantes de cada encuentro para su análisis y sugerencias.

Artículo 68: Una vez al mes, durante las horas de reflexión pedagógica, se realizará el análisis sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula, respecto a pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, motivación a los estudiantes, para de este modo promover los aprendizajes y ajustarlos en función de este análisis.

DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

Artículo 69: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 70: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. La directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo 71: Respecto de la asistencia, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. La presentación de certificados médicos sólo justifica las inasistencias, no las elimina. No obstante, en casos de estudiantes con menor porcentaje de asistencia, su situación será revisada por la jefatura de curso, Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar, Inspectoría General de la jornada correspondiente y Dirección del establecimiento, quienes fundadamente podrán decidir sobre su promoción. En Enseñanza Básica, además participará el Consejo de Profesores del curso. Para efectos del porcentaje de asistencia, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Artículo 72: La resolución de situaciones especiales que inciden en los procesos de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- a. Incorporación tardía a clases.
- b. Ausencias a clases por períodos prolongados.
- c. Finalización anticipada del año escolar de algún estudiante individualizado.
- d. Situaciones de paternidad y embarazo.
- e. Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Para el punto a) se procederá de la siguiente manera: Los estudiantes que ingresen durante el Primer Semestre provenientes de un establecimiento con régimen trimestral, se atenderán a las siguientes disposiciones:

- Si el ingreso se produce hasta el 15 de mayo del año en curso, se le considerarán todas las calificaciones obtenidas en el establecimiento de procedencia para el primer semestre.
- Si el alumno ingresa con posterioridad al 15 de mayo sin calificaciones, no llevará promedio en el primer semestre; esto deberá ser informado por Unidad Técnico Pedagógica a los profesores del curso en el que se encuentra el estudiante.
- Para los estudiantes que ingresan en el Segundo Semestre se les mantendrán las notas obtenidas en el establecimiento de procedencia para el Primer Semestre.

En caso de ingresar próximo a la finalización de año escolar, se mantendrán sólo las calificaciones del establecimiento de procedencia. Para los puntos b) a la e) y cualquier otra situación que no contemple este Reglamento, será liderada por la jefatura de Unidad Técnico Pedagógica, quien podrá convocar y resolver dichas situaciones, solicitando retroalimentación con Coordinaciones de Departamento, Convivencia Escolar y Dirección del establecimiento.

Artículo 73: El Liceo a través de la Directora y su Equipo Directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante y apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, a través de un informe elaborado por el Jefe Técnico-Pedagógico, en colaboración con la jefatura de curso, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe, individualmente elaborado para cada estudiante, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Certificados médicos actualizados con diagnósticos y tratamientos, documentos entregados oportunamente, además de la información entregada por Convivencia Escolar.
- e) Cumplimiento de compromisos personales y familiares: asistencia a reforzamiento, talleres, derivaciones y/o apoyos sugeridos por el liceo, entre otros.
- f) Antecedentes aportados dentro de la hoja vida del estudiante y otros registros del mismo.
- g) Asistencia a clases y cantidad de atrasos.
- h) Información aportada por el Consejo de Profesores del curso al que pertenece el estudiante.

Artículo 74: En caso de situación de repitencia, específicamente la referida al déficit de aprendizaje, se deberá realizar una propuesta de acompañamiento y seguimiento, la cual tendrá carácter de obligatorio para los estudiantes que presenten bajos niveles de aprendizaje y deberá ser liderado por Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 75: Cuando se tenga la decisión de promoción o repitencia del estudiante, se le comunicará al apoderado junto al plan de acompañamiento que deberá asegurar el establecimiento. El plan de acompañamiento y recuperación de aprendizajes consistirá en:

- Programas reforzamiento
- Compromiso de la familia en el proceso, el cual no solo incluye acciones pedagógicas sino otras acciones que involucran a estamentos tales como convivencia escolar, entre otros.

Artículo 76: La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar respectivo.

Artículo 77: Las situaciones de no promoción deberán ser informadas a los padres, madres y apoderados en primera instancia por el profesor jefe durante el año en citaciones personales (julio - octubre) y en segunda instancia y final por jefaturas técnicas en el mes de diciembre, sin perjuicio de que el apoderado pueda solicitar en cualquier momento del año las notas de su hijo o hija.

El equipo de gestión, liderado por la jefatura de UTP, analizará al menos dos veces en el semestre en forma conjunta con los Coordinadores de Departamentos, los resultados de las evaluaciones de los estudiantes, proponiendo estrategias de mejora de los aprendizajes cuando corresponda.

DEL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR ANTICIPADO

Artículo 78: Se podrá solicitar el cierre del año escolar en casos de enfermedad y/o accidente que impidan al estudiante asistir al establecimiento, para lo cual debe presentar licencia médica debidamente acreditada por el profesional que corresponda.

Artículo 79: El cierre del año escolar sólo se puede solicitar a partir del segundo semestre y teniendo el primer semestre cerrado. En este contexto, el apoderado titular deberá solicitar por escrito el cierre del año escolar para su estudiante, a través de una carta dirigida a la Dirección, exponiendo los motivos para tal solicitud. La carta debe tener claramente el nombre completo de la estudiante y del apoderado, así como la firma de este último y su RUN. Cabe mencionar que la Dirección convocará al Equipo de Gestión para analizar la situación del estudiante para determinar la resolución del caso.

Artículo 80: Sobre Plan de Acompañamiento al Estudiante: consiste en la reunión de los estudiantes derivados con el profesor designado a esta función (orientador, UTP, convivencia escolar, profesor jefe, profesor de asignatura), con el objetivo de apoyar, guiar y acompañar en términos académicos y socioemocionales a aquellos estudiantes que así lo necesiten. En dichas sesiones, los y las estudiantes recibirán directrices en cuanto a técnicas de estudio, organización de tiempos y otras técnicas que vayan en pos de los aprendizajes esperados de cada asignatura.

DE LA SELECCIÓN DE LOS ELECTIVOS EN I° y II° MEDIO.

De la selección de los electivos de Artes Visuales y Música para 1° Medio.

La selección de los electivos de Artes y Música por parte de los estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza Media se realizará de la siguiente forma:

Artículo 81: Al finalizar el año lectivo, los estudiantes de 8° año Básico seleccionarán en primera instancia, por preferencia una de las dos asignaturas, lo que quedará consignado durante el proceso de matrícula.

Artículo 82: Cada asignatura se completará con 44 cupos combinados entre dos cursos que funcionarán en paralelo. (A-B; C-D)

Artículo 83: De exceder los cupos para cada curso se dará preferencia en su selección a aquellos estudiantes que tengan un buen promedio general del año anterior.

Artículo 84: La preferencia de los estudiantes de I° año medio se mantendrá durante II° año Medio.

Artículo 85: De existir algún cambio en la preferencia entre I° y II° año Medio, el apoderado deberá solicitar entrevista con Unidad Técnica Pedagógica para resolver situación siempre considerando las vacantes disponibles.

DE LA SELECCIÓN DE LOS DIFERENCIADOS EN III° Y IV° año MEDIO.

Artículo 86: La oferta del Plan Diferenciado del Liceo obedecerá a:

- a) Plan Electivo de Profundización Diferenciado Humanista – Científico para III° y IV° Medio consignado en Nuevas Bases Curriculares 2020.
- b) Proyecto Educativo.
- c) Competencias de los docentes en las distintas ofertas
- d) Infraestructura y material pedagógico disponibles.

Artículo 87: El proceso de presentación de la oferta de los Diferenciados, a las estudiantes, obedece al análisis realizado por Unidad Técnica Pedagógica, profesores de asignatura y coordinadores de departamento.

Artículo 88: Durante el segundo semestre del año lectivo, se aplicará de Test de intereses con el fin de apoyar y orientar la selección de los diferenciados de las estudiantes de II° año Medio, de acuerdo a sus necesidades y a la oferta educativa que el liceo ofrece según competencias docentes, infraestructura y material pedagógico disponible.

Artículo 89: Cada estudiante de II° año Medio, al realizar su matrícula para el año siguiente, consignará su preferencia en documento especialmente elaborado para este proceso.

Artículo 90: Unidad Técnica Pedagógica, luego de contar con las distintas preferencias, organiza los diferenciados dentro de una estructura de curso.

Artículo 91: De existir sobredemanda para algún diferenciado, el corte se realizará por nota, considerando el rendimiento de las estudiantes del año anterior en la asignatura asociada al diferenciado. Además los estudiantes deben tener salud compatible con el diferenciado que está escogiendo.

Artículo 92: Si un Diferenciado cuenta con menos de 25 estudiantes, no se realizará y los estudiantes serán redistribuidos en otras preferencias según la disponibilidad de vacantes.

Artículo 93: Si algún estudiante solicita cambio en la preferencia del diferenciado seleccionado en III° y IV° Medio, este podrá realizarse siempre y cuando exista vacante en el curso con el Plan Diferenciado solicitado solo durante las tres primeras semanas de clases.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 94: Los alumnos que hayan justificado oportunamente ante Dirección y/o UTP, sus inasistencias a clases por enfermedad u otro motivo de fuerza mayor y se encuentren en las situaciones indicadas más abajo, regularizarán su proceso evaluativo por medio de los procedimientos que a continuación se indican, los que serán programados por UTP:

- a) El estudiante que durante un semestre no haya sido calificado en alguna de las asignaturas debido a inasistencias cortas o intermitentes, se le aplicarán procedimientos evaluativos de regularización, en las fechas acordadas entre UTP, el estudiante y el apoderado, esta recalendarización iniciará la segunda semana desde el reingreso del estudiante. Las calificaciones obtenidas completarán las notas según corresponda.
- b) El estudiante que registre asistencia y calificaciones solo en un semestre y por causas justificadas no pudiese continuar asistiendo al liceo o bien no pudiese completar las evaluaciones del otro semestre, se le considerarán como promedios anuales las calificaciones obtenidas en el semestre regular.
- c) La Dirección, en casos de especial singularidad evaluativa, podrá optar por el cierre del año escolar de un alumno con las calificaciones registradas hasta el momento.
- d) Si un alumno no se presenta a rendir estas evaluaciones de regularización previamente fijadas, por causas justificadas oportunamente ante la UTP, podrá diferir su aplicación para una nueva fecha en común acuerdo con profesor y UTP.

Artículo 95: A los alumnos provenientes de otros establecimientos educacionales que ingresen durante el año, la UTP les aplicará alguno de los siguientes criterios para la homologación de sus calificaciones:

- a) Si acredita notas parciales o nota final de primer trimestre, se considerarán solo las notas parciales y serán equivalentes a notas coeficiente uno para el primer semestre y deberán rendir las restantes pruebas fijadas para el curso.
- b) Si el alumno al incorporarse al establecimiento acredita notas finales del primer y segundo trimestre, el promedio de estos corresponderá a la nota final del primer semestre.
- c) A los alumnos provenientes de régimen semestral se les reconocerán sus notas de manera directa.

Artículo 96: Toda situación de evaluación no contenida en este Reglamento será resuelta, en primera instancia por Unidad Técnico-Pedagógica y luego por Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores, según corresponda.

Artículo 97: La Dirección del establecimiento y el Consejo General de Profesores evaluarán anualmente este Reglamento a fin de ratificar o introducir las modificaciones que fueren necesarias.

Artículo 98: De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso de la asignatura de Religión/Formación Valórica, el/la apoderado/a podrá establecer en hoja de matrícula la preferencia por participar o no de esta clase; el estudiante deberá permanecer en la sala y no interrumpir la clase.

Artículo 99: Este reglamento de Evaluación y promoción, se encuentra publicado en la página web de nuestro Liceo. Sistema de Admisión Escolar y proceso de matrícula correspondiente a cada año.